



Resolución Directoral N° 506-2017-MINAGRI-PSI

Lima, 30 NOV. 2017

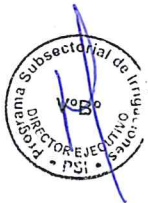
VISTO:

El expediente administrativo de pago de la ejecución del servicio: Ficha Técnica N° 33: *Descolmatación del canal El Sauce Álamo, de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque*; el Memorando N° 1612-2017-MINAGRI-PSI-OAF; el Memorando N° 3563-2017-MINAGRI-PSI-DIR; Informe N° 2921-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS; Memorando N° 4976-2017-MINAGRI-PSI-DIR, e Informe Legal N° 768-2017-MINAGRI-PSI-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2017-MINAGRI-PSI de fecha 20 de julio de 2017, se resuelve aprobar la contratación directa con el CONSORCIO BELLO HORIZONTE, conformado por las empresas OSIMIN INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES y SHAFSA CONSTRUCTORA SAC, para la Contratación del Servicio: **Ficha N° 33:** "Descolmatación del canal El Sauce Álamo, de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 24,973.76 (Veinticuatro mil novecientos setenta y tres con 76/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 34:** "Descolmatación del canal Tepo, de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Mochumi, distrito Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 168,128.00 (Ciento sesenta y ocho mil ciento veintiocho con 00/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 35:** "Descolmatación del canal Sencie de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 115,843.19 (Ciento quince mil ochocientos cuarenta y tres con 19/100 Soles) incluido IGV; **Ficha N° 36:** "Descolmatación del canal Serquen del sub sector hidráulico Ferreñafe, distrito Ferreñafe, provincia Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 74,606.68 (Setenta y cuatro mil seiscientos seis con 68/100 Soles) incluido IGV; y, **Ficha N° 39:** "Trabajos de emergencia en quebrada río Loco – Aguas Abajo, del canal Taymi Nuevo Km 34+283 – distrito Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por un monto de S/ 44,560.38 (Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta con 38/100 Soles) incluido IGV; por causal de situación de emergencia;

Que, con fecha 07 de agosto de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI suscribió con el CONSORCIO BELLO HORIZONTE, el Contrato N° 048-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de actividades de emergencia en el departamento de Piura en el marco del Estado de Emergencia 2017, según Fichas Técnicas 33, 34, 35, 36 y 39;



Que, con fecha 27 de junio de 2017, se suscribe el "Acta de culminación del servicio" por el cual se determina la culminación del servicio establecido en la Ficha Técnica N° 33 y se procede a recepcionar la referida actividad, la misma que fue ejecutada por el CONSORCIO BELLO HORIZONTE a partir del día 21 de junio de 2017, conforme consta en el "Acta de inicio del servicio de ejecución de actividad de emergencia según Ficha N° 33";

Que, a través de la carta N° 0022-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH de fecha 10 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo observó el Informe Final del servicio presentado por el CONSORCIO BELLO HORIZONTE, señalando que "se verifiquen en campo los metrados reales para su valorización";

Que, con fecha 29 de agosto de 2017, el CONSORCIO BELLO HORIZONTE mediante Carta N° 029-2017-CONSORCIO BELLO HORIZONTE, subsana las observaciones formuladas, presentando el "Informe Final del Encargado de Monitoreo y Control de Actividades de Emergencia PSI -2017" emitido por el Ing. Carlos Alvitez Alvitez, el cual señala que "se ha cumplido con el objetivo de la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia N° 33, de dar operatividad al sistema de riego obstruido, situación que va a permitir programar su próxima campaña agrícola a las organizaciones de usuarios agrarios...", y determina el monto a cobrar de S/. 24,205.04 (Veinticuatro mil doscientos cinco con 04/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0212-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH de fecha 31 de agosto de 2017, la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo manifiesta su conformidad y recomienda atender el pago al CONSORCIO BELLO HORIZONTE por la cantidad de S/ 24,205.04 (Veinticuatro mil doscientos cinco con 04/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 3563-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 15 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en virtud a los Informes N° 2921-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 077-2017-KMAR, manifiesta que la ejecución del servicio es concordante a los términos de referencia y el contrato, por lo que expresa su conformidad y recomienda proseguir con el trámite de pago;



Que, mediante Memorando N° 1612-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 20 de octubre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas – OAF requiere que previo a la conformidad del pago, se tramite el procedimiento de reducción del contrato;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, han contemplado en sus artículos 27° y 85°, respectivamente, a la "Contratación Directa" como uno de los tipos de





Resolución Directoral N° 504-2017-MINAGRI-PSI

- 2 -

procedimientos de selección. Siendo ello así, debe entenderse que la contratación directa de un bien, servicio u obra, *constituye una medida de excepción adoptada ante supuestos de hecho donde el procedimiento de selección no cumple función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un sólo proveedor*, quedando exceptuado de ejecutar o llevar a cabo el "procedimiento de selección" correspondiente, y obligada a observar y/o cumplir los actos preparatorios y de ejecución contractual, conforme lo dispone el numeral 87.2. del artículo 87° del Reglamento, salvo la causal de *situación de emergencia*, que permite la regularización de los actos preparatorios y de la documentación habilitante para la aprobación de la contratación, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 85° del Reglamento;

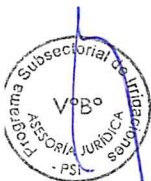
Que, dicho esto, la ejecución contractual de toda contratación directa, cual fuere la causal, debe observar las formalidades y plazos que contempla la Ley y el Reglamento; por tanto, es posible y/o viable que en las contrataciones directas se pueda reducir las prestaciones, en estricta observancia de las formalidades establecidas;

Que, en este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento, *la Entidad puede reducir prestaciones siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*;

Que, la Dirección Técnico Normativo – DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado en la Opinión N° 162-2015/DTN, lo siguiente: *"Ahora bien, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases son referenciales, por lo que la Entidad no tiene la obligación de requerir la totalidad de esas cantidades, sino solo aquellas que sirvan para atender su necesidad que dio origen al contrato"* y; *"en caso la Entidad requiera cantidades de servicios menores a las previstas en el contrato, debe ordenar la reducción de las mismas, (...) que no puede exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Que, mediante Informe N° 2921-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS de fecha 15 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Supervisión, se sustenta las razones técnicas que justifican la reducción del presupuesto de la actividad con relación a los menores metros ejecutados en la partida de refino y perfilado de canal:

- a) El presupuesto de la Ficha Técnica Definitiva N° 33 asciende a 24,973.76.
- b) El monto ofertado por la empresa contratista fue de 24,973.76, además en la Cláusula Primera: Antecedentes del Contrato, se especifica en cuadro adjunto que la Ficha Técnica Definitiva N° 33 tiene asignado un presupuesto de S/ 24,973.76.
- c) En el cuadro de valorización única que forma parte del expediente de pago por el servicio de la actividad: "Descolmatación del canal El Sauce Álamo, de la comisión de usuarios del sub



sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", se valoriza un monto total de S/ 24,205.04.

- d) Analizando el metrado de la valorización de la mencionada actividad, se tiene lo siguiente:
- En la partida refine y perfilado de canal se programó un metrado de 5,100.00 m2 habiéndose ejecutado un metrado de 2,760 m2.
- e) Evaluando el presupuesto ejecutado en comparación con el presupuesto programado de la mencionada actividad se tiene un deductivo de S/ 768.72 tal como se describe en el siguiente cuadro

Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Deductivo (S/.)
24,973.76	24,205.04	768.72

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.2. del artículo 139° del Reglamento y lo señalado en los Informes N° 2921-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS y N° 124-2017-KMAR, se observa que la ejecución de los menores metrados en la partida refine y perfilado de canal; ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del presente contrato, con una incidencia porcentual del 3.08% del monto de la Ficha Técnica N° 33 y 0.1795% del monto total del Contrato N° 048-2017-MINAGRI-PSI; por lo que, corresponde que vía acto resolutivo, el Titular de la Entidad apruebe la presente reducción, de conformidad con los argumentos antes expuestos;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la reducción de las prestaciones contenidas en la partida refine y perfilado de canal; de la **Ficha Técnica N° 33:** "Descolmatación del canal El Sauce Álamo, de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Pitipo, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" por el monto de S/. 768.72 (Setecientos sesenta y ocho con 72/100 soles), que equivale al 3.08% del monto de la Ficha Técnica N° 33 y 0.1795% del monto total del Contrato N° 048-2017-MINAGRI-PSI.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Consorcio Bello Horizonte, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO AGOSTA
Director Ejecutivo